

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 001676

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY,

12 MAR. 2025

Visto, en el Expediente N° 3608887, Documento N° 6126299, Expediente Judicial N° 00798-2018-0-1308-JR-LA-01, el Informe N° 0085-2025-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el INFORME N°004-2025-UGEL.N°09-H/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de diecinueve (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Don PAPA JIMENEZ, SAMUEL FLEMY interpone demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** a fin de que le paguen **REINTEGRO E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES**.

Que, mediante Resolución N° 22 de fecha 17 de diciembre de 2024, se resuelve **APROBAR** la liquidación de reintegros e interese legales, en el importe de **S/. 15 082,13 (QUINCE MIL OCHENTA Y DOS CON 13/100)** de los cuales **S/. 8 940,76** son por el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación **S/. 6 141,37** por intereses legales. Y se **REQUIERE** a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, para que -a través de su Director- cumpla con el pago del importe de **S/. 15 082,13 (QUINCE MIL OCHENTA Y DOS CON 13/100 SOLES)** de los cuales **S/. 8 940,76** son por el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación **S/. 6 141,37** por intereses legales. La ejecución y pago de lo ordenado en el presente proceso, deberá efectuarlo la parte demandada, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento (D.S. N° 003-2020-JUS).

Que, mediante Informe N° 004-2025-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 32185, dado que estos beneficios se financian con transferencias según lo estipulado en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 475-2025-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

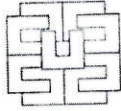
www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONI 239 4664

Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09
Unidad de Gestión
Educativa Local -

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER EL PAGO DE REINTEGRO E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES, en cumplimiento al mandato judicial, a favor de la administrada que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar al demandante la suma de S/. 8 940,76 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 76/100 SOLES) por el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación.	Se requiere a la demandada cumpla con pagar al demandante la suma de S/. 6 141,37 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN CON 37/100 SOLES) por intereses legales.
---	---

NOMBRES Y APELLIDOS	: PAPA JIMENEZ, SAMUEL FLEMY
MOTIVO	: BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES
D.N. I	: 15646916
CODIGO MODULAR	: 1015646916
GRUPO FUNCIONAL	: -
REFERENCIA	: Informe N° 0085-2025-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR
MONTO	: S/ 15 082,13
SON	: QUINCE MIL OCHENTA Y DOS CON 13/100 SOLES.



ARTÍCULO 2°. - PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Regístrese y Comuníquese



[Signature]

MG CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA

www.ugel09huaura.gob